



ALCALDÍA DE MONTEBELLO

Despacho del Alcalde

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
CONTRATO No.	CPS-63-2026	FECHA:	30 de Enero de 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA		
NIT CONTRATANTE:	890.981.115-6		
CONTRATISTA:	F2X S.A.S.		
NIT CONTRATISTA:	900.219.834-2		
OSCAR ERNESTO CUERVO VILLADA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.141.781 de Montebello, elegido popularmente, conforme lo establece la credencial expedida por el Consejo nacional electoral del día 31 de octubre de 2023, posesionado legalmente para ejercerse sus funciones según consta en el acta del Juzgado Promiscuo del Municipio de Montebello de fecha 18 de diciembre de 2023, en calidad de representante legal del Municipio, facultado legal y constitucionalmente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, por otra JUAN MANUEL VICENTE PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.160.138, en calidad de representante legal de la sociedad F2X S.A.S. empresa identificada con N.I.T 900.219.834-2, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA RECARGA ELECTRÓNICA DE LOS DISPOSITIVOS TAG A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DE LA CUENTA EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA FLYPASS, PARA EL PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026.		
Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.		
Obligaciones Generales del Contratista	1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. 4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 8. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en		

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





	el trabajo en la ejecución de sus actividades. 9. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Municipio. 10. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
Obligaciones Específicas del contratista	El Contratista, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: 1. Habilitar el paso de los TAGS instalados en los vehículos de propiedad y/o a cargo del Municipio de Montebello Antioquia, por los carriles identificados para el uso del SISTEMA, por todos los peajes que hacen parte del mismo y siempre que en su cuenta prepago, el TAG cuente con el saldo necesario. El SISTEMA consiste en la activación automática de la talanquera colocada a la salida de cada carril de peaje en el momento de reconocer el serial enviada por el TAG y debitando del saldo la tarifa correspondiente. 2. Garantiza que cuenta con cobertura mínima para el cobro del peaje electrónico en las vías concesionadas que corresponden a las rutas nacionales, en los peajes donde opera el sistema FLYPASS. 3. Tramitar inmediatamente las solicitudes de cambio de los TAG de los vehículos que lo requieran. 4. Proporcionar sin costo alguno y de manera mensual, un listado de los movimientos de los vehículos que poseen el TAG. 5. Informar sobre las nuevas tarifas de los peajes cuando tengan variación por disposición del gobierno nacional. 6. Garantizar la sustitución de los TAG en caso de fallas en la lectura por defectos de fabricación o mala instalación, sin que el Municipio de Montebello asuma ningún costo. 7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que indique el supervisor del contrato.
Obligaciones del Contratante	El contratante se obliga a: 1. Pagar el valor de los honorarios pactados de acuerdo con la forma de pago. 2. Poner a la disposición del CONTRATISTA, la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto del contractual. 3. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato 4. Las demás que se deriven de la ley y las partes.
Valor	El valor del contrato es por la suma DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el CDP No. 075 del 5 de enero de 2026 expedido por el Tesorero Municipal.
Forma de Pago	FORMA DE PAGO: El pago será a través de recargas electrónicas parciales por ser un sistema electrónico que descuenta el valor de cada peaje del total del disponible por ejecutar, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial recargado. El valor de cada recarga electrónica será controlado por el supervisor del contrato, adjuntando las evidencias de ejecución que entregue el contratista y la acreditación de los pagos correspondientes a los peajes mediante el sistema electrónico.





	Antes de cada recarga el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad integral, así como los aportes a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuando a ellos haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago se requiere la radicación de los siguientes documentos: 1). Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 2). Documento de cobro de acuerdo con el régimen tributario del contratista. En todo caso, el pago estará sujeto al PAC de la Entidad. El último pago estará sujeto a la entrega de informe final que consolide todas las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato y la entrega de los archivos e inventarios derivados de este, en forma digital y física, recibido a satisfacción por parte del supervisor del Municipio de Montebello – Ant..
Garantía	Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a prestar, la forma de pago (no habrá lugar a anticipos, ni pagos anticipados y se pagará mes vencido una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista), el plazo de ejecución, la previsión por parte del municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que NO ES NECESARIO EXIGIR GARANTÍAS, en tal sentido se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
Cláusulas Excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
Causales de Terminación	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto; v) por agotamiento del recurso económico disponible (monto agotable).
Multas	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
Cláusula Penal	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





	mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
Documentos integrantes del Contrato	Hacen parte del contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (cuando se exija) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
Supervisión y Control	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la TESORERÍA DE RENTAS MUNICIPALES. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del contrato y en general verificará que el mismo se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR (a), entre otras: 1) Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Resolver las dudas que tenga LA CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento. 3. Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. 4. Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Presentar las observaciones que juzgue convenientes. 6. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos. 7. Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. 8. Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 9. Firmar el Acta de Inicio con EL CONTRATISTA. 10) Acordar con EL CONTRATISTA el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio
Indemnidad	LA CONTRATISTA deberá mantener a MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT. , libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO

Despacho del Alcalde

	actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
No vinculación laboral	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT., y EL CONTRATISTA , por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA , actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT. , y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT. , y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
Riesgos asume el contratista	1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 3. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
Liquidación	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
Lugar de ejecución	EL CONTRATISTA tendrá como sede principal para desarrollar las actividades las instalaciones de la Alcaldía Municipal o cualquiera otra previamente acordada con el supervisor del contrato o con el Alcalde Municipal.
Notificaciones	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de obligaciones del MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT., en la dirección Calle 20 Bolívar Nro. 19-51, Montebello, Antioquia o al correo electrónico del supervisor del contrato, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionjudicial@montebello-antioquia.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico indicado en la hoja de vida de la función pública.
En constancia se firma en el de Municipio de Montebello, el 30 de enero de 2026 .	
OSCAR ERNESTO CUERVO VILLADA Alcalde Municipio de Montebello Contratante	JUAN MANUEL VICENTE PEREZ R.L F2X S.A.S. Contratista

Hamilton González P.

HAMILTON ALEJANDRO GONZALEZ
Asesor jurídico
Reviso y AprobóGERMÁN ANDRÉS BUSTAMANTE AYALA
Tesorero de Rentas MunicipalesCalle 20 Bolívar # 19 -51
(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co